



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**-DECRE-**

**Radicado: D 2019070006522**

**Fecha: 02/12/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,  
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. *“La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.*

Mediante oficio Radicado 2019010365655 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por los señores Fernandino Muñoz Álvarez, Alcalde del municipio de Montebello y Ovidio Álvarez Orrego, Secretario General y de Gobierno con funciones de Educación, dirigido al Director de Cobertura Educativa, doctor Luis Guillermo Mesa Santamaría, solicitaron la oficialización de la matrícula del municipio en su totalidad, la cual viene siendo atendida la Corporación Educativa de Desarrollo Integral “COREDI”; toda vez que en el municipio se viene presentando una disminución de la matrícula oficial lo que conlleva a la liberación de algunas plaza docentes con las cuales se pueden atender los alumnos de Cobertura Contratada, además se cuenta con la infraestructura educativa rural para atender la demanda de éstos estudiantes. Así mismo, en el municipio desde el año 2016, se viene implementando el modelo Postprimaria en las sedes rurales oficiales.

En ese orden de ideas, mediante oficio Radicado 2019010443276 de noviembre 18 de 2019, suscrito por el Directivo Docente Pastor Muñoz Cepeda, Director del Centro Educativo Rural Sabanitas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó reemplazar los grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales Sabaletas, San Antonio, Juan Crisóstomo Martínez y Sabanitas sede Principal, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas y sedes.

De conformidad con las solicitudes referidas por las autoridades educativas del municipio de Montebello, se hace necesario convertir y trasladar dos (2) plazas docentes **sobrantes** de Nivel Básica Primaria, una de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Principal, y la otra de la Institución Educativa Rural De Minas sede Rural Murrupal del Municipio de FREDONIA, las cuales serán reubicadas en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Rural San Antonio del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir las plazas docentes oficiales del Nivel de Primaria del municipio de Fredonia, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR AREA
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	1	BASICA PRIMARIA 1773000-063	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Humanidades Lengua Castellana
	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DE MINAS Sede RURAL MURRAPAL	1	BASICA PRIMARIA 1734000-005	BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales Química



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

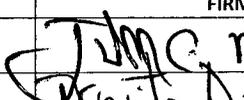
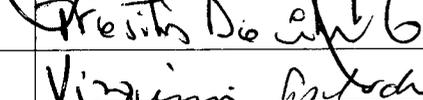
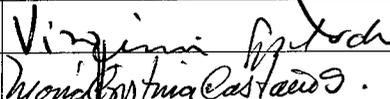
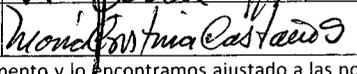
**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas Convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL SAN ANTONIO	1	BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Humanidades Lengua Castellana
		1	BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales Química

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		25.11.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22.11.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		26-11-19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-XI-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.